



FECHA 17/03/2021 HORA 3:00 p.m.

RECIBIDO POR Anny Carrasco

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la suspensión del pago de siete mil millones del peaje sombra correspondiente al año 2021 y agilizar la renegociación del contrato de la carretera Santo Domingo – Samaná

Considerando primero: Que la concesión vial entre la empresa Autopista del Nordeste, S.A. y el Estado Dominicano se originó el 8 de diciembre de 1999, cuando el consorcio colombiano ganó la adjudicación del contrato de ley por concurso público internacional para construir y operar la carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos;

Considerando segundo: Que, según el estudio publicado por Oxfam Internacional, la concesión de la carretera Santo Domingo-Samaná constituye una de las mayores estafas perpetradas contra el Estado dominicano en el siglo 21;

Considerando tercero: Que según los artículos 93 y 115 de la Constitución dominicana los legisladores estamos obligados a fiscalizar la gestión pública y pronunciarnos a través de resoluciones con el propósito de contribuir a la solución de los problemas o las situaciones de orden nacional e internacional que sean de interés para la República;

Considerando cuarto: Que la concesión del contrato de la carretera Santo Domingo – Samaná tiene vicios de origen que pueden constatarse en la carta y sus anexos enviados al Congreso Nacional en el año 2008 por el Poder Ejecutivo, incluyéndose en uno de sus anexos un estudio de tráfico vehicular elaborado en el año 2005 por la empresa The Louis Berger Group, asociada a la concesionaria, y que fue certificado por el entonces secretario de Estado de Obras Públicas;

Considerando quinto: Que según el citado estudio el tráfico promedio diario fue estimado en 24,881 vehículos para el año 2016 cuando en la realidad ese año circularon por la carretera Santo Domingo – Samaná solo 10,284 vehículos, lo que significa una sobrestimación de 142% que el Estado dominicano está obligado a cubrir.

Considerando sexto: Que el gobierno dominicano y la compañía concesionaria pactaron un contrato por un plazo de 33 años de los cuales los primeros tres años serían para la ejecución de la obra y los 30 años restantes se dedicarían para la operación y mantenimiento de la autopista a manos exclusivas de la entidad privada, incluyendo el control absoluto del precio del peaje y el conteo del tráfico vehicular;

Considerando séptimo. Que el contrato dispone que si el valor correspondiente a los ingresos por concepto de peaje durante la operación fuera inferior al ingreso garantizado, el Estado dominicano compensará la diferencia al concesionario;

Considerando octavo: Que esta cláusula abrió las puertas al denominado "peaje sombra" bajo el supuesto de garantizar el "equilibrio económico" del proyecto, aprobada, según las actas firmadas en agosto de 2005 y enero de 2006, por el exsecretario de Obras Públicas, Manuel de Jesús (Freddy) Pérez, durante el mandato de Leonel Fernández;

Considerando noveno: Que posterior a la firma del contrato, la concesión vial se dividió en dos partes: 1) Construcción de la Autopista del Nordeste; 2) Construcción del Boulevard Turístico del Atlántico y rehabilitación de la carretera que va desde Nagua hasta Las Terrenas;

Considerando décimo: Que esta segunda parte aprobada por el Congreso Nacional el 23 de agosto de 2007, y el 22 de noviembre del mismo año, fue firmada entre el exsecretario de Obras Públicas Víctor Díaz Rúa y la empresa Boulevard Turístico S.A., esta última con la misma estructura accionaria que la compañía Autopista del Nordeste, S.A.;



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

esta última con la misma estructura accionaria que la compañía Autopista del Nordeste, S.A;

Considerando décimo primero: Que a pesar de que el contrato de las obras se originó y correspondió a mandatos distintos, ambas se ejecutaron entre el 30 de junio de 2008 y noviembre de 2011 respectivamente;

Considerando décimo segundo: Que en la carta del Poder Ejecutivo (anexa a esta resolución) remitida al Congreso Nacional en el año 2008, se establece que, según el modelo financiero de la obra, el Estado dominicano obtendría ingresos por un monto de US\$900 millones durante la vigencia del contrato, proyección que ha resultado todo lo contrario;

Considerando décimo tercero: Que el denominado "peaje sombra" fue aprobado en base a la "Certificación del Modelo de Demanda o Tráfico" expedida en 2005 por la misma concesionaria y aceptada conforme por el gobierno dominicano obviando la Constitución y las leyes;

Considerando décimo cuarto: Que según lo establecido en el acta de acuerdo no. 8 del contrato de concesión, el estudio fue presentado por Autopista del Nordeste S.A. "con el objeto de minimizar el riesgo de la incertidumbre en las proyecciones del ingreso de tráfico del proyecto", lo que implicó que todos los riesgos fueran asumidos por el Estado dominicano.

Considerando décimo quinto: Que el "estudio de tráfico" pronosticó que el Estado dominicano sólo pagaría "peaje sombra" por siete años, desde su inauguración en 2008 hasta el 2015, ya que pasado este tiempo "el flujo de vehículos sería idóneo";

Considerando décimo sexto: Que, sin embargo, pasados trece años desde su puesta en operación el monto pagado por el Estado dominicano a la concesionaria por concepto de "peaje sombra" sigue aumentando, habiendo pagado más de tres mil millones en 2020 y teniendo que pagar más de siete mil millones este año;

Considerando décimo séptimo: Que el informe "Autopsia Fiscal: Evaluación de los gastos e ingresos del Gobierno dominicano para la garantía de derechos", elaborado por el Oxfam República Dominicana en 2019, en los primeros ocho años de funcionamiento de las autopistas el capital privado ha recibido ingresos que duplican su inversión;

Considerando décimo octavo: Que esta modalidad contractual representa una fuga de recursos considerables para el fisco en un momento de emergencia sanitaria y de crisis económica generadas por la pandemia de la covid-10, aparte del costo de bolsillo para la ciudadanía y los turistas que quieren visitar Samaná, que ya supera los dos mil pesos por un viaje ida y vuelta;

Considerando décimo noveno: Que entre 2012 y 2019, según el estudio de Oxfam, el gobierno dominicano pagó un total de cuatrocientos cincuenta y siete millones de dólares (veintiún mil millones de pesos) solo por subsidio del "peaje sombra" en una obra que se construyó a un costo total de US\$305 millones;

Considerando vigésimo: Que el "peaje sombra" ha ido en constante aumento años tras años y que si no se renegocia esta abusiva concesión el Estado dominicano terminará pagando más de seis veces el costo de la obra ya que todavía faltan diecinueve años del contrato;



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando vigésimo primero: Que El pasado 15 de diciembre el Ministerio de Obras Públicas informó que se encontraba en un proceso de negociación con el consorcio de empresas para la concretización de un acuerdo que permita una "reducción significativa" del costo del "peaje sombra";

Considerando vigésimo segundo: Que el pasado 27 de febrero ante el Congreso Nacional el presidente Luis Rodolfo Abinader Corona afirmó que este contrato era inaceptable informando al país su decisión de buscar una salida legal que implique la eliminación del peaje sombra y la rebaja sustancial de la tarifa para los ciudadanos y turistas que transiten la vía.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado;

Vista: El acta de finalización y estudio de la demanda de tráfico para el cierre financiero del contrato de concesión administrativa en régimen de peaje de la carretera Santo Domingo – Cruce El Rincón de Molinillo (Samaná).

Visto: El Informe Estudio de Tráfico y del modelo de Demanda de Ingreso por Tráfico Proyectoado, elaborado en el año 2005 por The Louis Berger Group y certificado por el secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Visto: Los contratos de concesión 1) Construcción de la Autopista del Nordeste Santo Domingo – Samaná; 2) Construcción del Boulevard Turístico del Atlántico y rehabilitación de la carretera que va desde Nagua hasta Las Terrenas.

Visto: El informe del estudio "Autopsia fiscal: evaluación de los gastos e ingresos del Gobierno dominicano para garantizar derechos", publicado por Oxfam Internacional en República Dominicana.

RESUELVE:

Primero: Respaldar la renegociación del contrato de concesión de la carretera Santo Domingo – Samaná suscrito entre el Estado dominicano y la empresa concesionaria iniciada por el presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, quien para tales fines ha nombrado al jurista Emmanuel Esquea Guerrero.

Segundo: Solicitar al presidente de la República Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona la suspensión del pago de RD\$7,000 millones correspondiente al pago por concepto de financiamiento y peaje sombra que tiene que realizar el gobierno dominicano en el año 2021, hasta tanto se culmine con la renegociación contractual.

Tercero: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Dada...

Iniciativa presentada por:


Pedro Catrain Bonilla
Senador de la República
Provincia Samaná.